

GACETA OFICIAL

Año XXIV

PANAMÁ, 30 DE MARZO DE 1927

NÚMERO 5078

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, No. 5.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 53.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

M. E. MELO

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 54.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, Boulevard España, No. 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 45 de 1927, de 29 de Marzo, por el cual se reglamenta el ingreso de dementes sindicados de delitos al Manicomio. 17187

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 61-C, de 25 de Marzo de 1927. 17187
Resolución número 62-C, de 25 de Marzo de 1927. 17187
Resolución número 63, de 25 de Marzo de 1927. 17187
Resolución número 64, de 25 de Marzo de 1927. 17187

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 38, de 2 de Marzo de 1927. 17187
Resolución número 39, de 23 de Marzo de 1927. 17187
Resolución número 40, de 25 de Marzo de 1927. 17187

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 24, de 11 de Febrero de 1927. 17185
Resolución número 31, de 21 de Febrero de 1927. 17185
Resolución número 32, de 24 de Febrero de 1927. 17185
Resolución número 33, de 16 de Marzo de 1927. 17185

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RANZO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 184, de 2 de Marzo de 1927. 17188
Certificado número 249 de patente de invención. 17188
Solicitud de registro de patente de invención. 17188

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Cuadro sinóptico de las defunciones inscritas en el Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el año de 1926, clasificadas por sexo y edades. 17189

Avisos Oficiales. 17189

Edictos. 17189

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 45 DE 1927

(DE 29 DE MARZO)

por el cual se reglamenta el ingreso de dementes sindicados de delitos al Manicomio;

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º El ingreso de un sindicado al Manicomio con el fin de que sea sometido a observación científica, de acuerdo con los artículos 44 y 45 del Código Penal, requerirá precisamente información minuciosa y previa acerca de los hechos que puedan arrojar luz sobre las facultades mentales del mismo sindicado, a efecto de establecer si se hallaban debilitadas o trastornadas por causa de enfermedad al momento de cometer el delito, de tal suerte que carecía entonces, imparcial o totalmente, de discernimiento y libertad en sus actos.

Artículo 2º La información de que trata el artículo anterior, se llevará a cabo por el juez competente, bajo la dirección del Médico Oficial y audiencia del Ministerio Público y de las partes interesadas; y una vez concluida, se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que, junto con la orden de ingreso, sea remitida al Manicomio en que se va a examinar al sindicado.

Artículo 3º A la información a que se refieren los artículos anteriores, se agregará siempre un cuestionario claro y preciso, formulado por el juez de la causa, referente al estado mental y al grado de responsabilidad del sindicado, a fin de que sea resuelto con exactitud por los peritos médico-legales que van a examinarlo. Dichos cuestionarios se referirán, ante todo, al estado moral y mental del sindicado al momento de cometer el delito.

Artículo 4º Los peritos médico-legales encargados del examen mental de un sindicado podrán pedir la práctica de cuantas diligencias crean necesarias para el mejor desempeño de su grave misión y los jueces las mandarán a practicar sin demora.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI,

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NÚMERO 61-C

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 61-C.—Panamá, Marzo 25 de 1927.

RESUELTO:

Se concede a los señores «Enrique Halphen y Cía.», comerciantes de David, permiso para importar de los Esta-

dos Unidos, las municiones que se detallan a continuación, de la casa «Remington Arms Company», de Nueva York:

2000 cartuchos cargados «New Club», calibre 16, pólvora negra.

1500 cartuchos cargados «New Club», calibre 12, pólvora negra.

Comuníquese al Alcalde de David y al Secretario de Hacienda y Tesoro para los efectos consiguientes.

Publíquese.

R. CHIARI,

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NÚMERO 62-C

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 62-C.—Panamá, Marzo 26 de 1927.

RESUELTO:

Conforme lo solicita en memorial de esta fecha, se concede al señor «Ribeiro, Florentino Nieto», permiso para introducir a la República de Barcelona, España, setenta y dos (72) escopetas de pistón, un cañón de 80 cm., calibre 28.

Dése parte de esta Resolución al Secretario de Hacienda y Tesoro y al Alcalde del Distrito de Panamá para los efectos consiguientes.

Publíquese.

R. CHIARI,

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NÚMERO 63

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 63.—Panamá, Marzo 26 de 1927.

Vista la solicitud que hacen los señores Fidanque Bros. & Sons., para traer de la misma casa en Nueva York los siguientes artículos:

Dos (2) cajas cada una de diez (10) escopetas marca H. & R., calibres 16, 20 y 28.

Doce (12) cajas cada una de cuatro (4) sacos de 22 libras cada uno, plomo de varios tamaños.

Veinte (20) cajas cada una de 20 cartuchos, de 25 cápsulas de papel cargadas, de calibres 16, 20 y 28.

Una (1) caja con treinta mil (30.000) fulminantes, número 2.

Una (1) caja con veinte mil (20.000) fulminantes, número 2.

SE RESUELVE:

Atender a lo solicitado.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI,

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NÚMERO 64

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 64.—Panamá, Marzo 26 de 1927.

RESUELTO:

Conforme lo solicita en el memorial que antecede, se concede a los señores «Fai y Cía.», Sucesores de Po. Yuch, c-

mercantes de esta plaza, autorización suficiente para importar de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, las siguientes municiones:

8 cajas de cápsulas cargadas para escopetas cal. 16.

4 cajas de cápsulas cargadas para escopetas, cal. 12.

1 caja de fulminantes para cápsulas, 60.000 No. 2.

2 cajas de cápsulas cargadas para escopetas, 20.0 cal. 15.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI,

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NÚMERO 53

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 53.—Panamá, Marzo 2 de 1927.

RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 756 del Código Administrativo, se concede al señor «L. Gaviria Vito», un mes de licencia con derecho a sueldo, para repararse del cargo de Inspector Seccional de la Administración General del Impuesto de Licores a partir del día 1º de Marzo en curso.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NÚMERO 53

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 53.—Panamá, Marzo 23 de 1927.

Visto el memorial que antecede, presentado por el señor Henry Streiling Blair en representación de la Sociedad denominada «Tonosi Fruit Company» y en el cual pide que el Poder Ejecutivo haga una aclaración sobre el modo como debe entenderse la cláusula 14 del contrato celebrado entre el Gobierno y dicha Compañía el 13 de Agosto de 1926, y teniendo en cuenta que la modificación introducida en dicha cláusula por la Asamblea Nacional no tiene por objeto evidente sino el haber evitado una redundancia que habría consistido en conceder una exención general de impuestos y mención después una exención especial,

SE RESUELVE:

La modificación introducida por la Asamblea Nacional a la cláusula 14 del Contrato celebrado entre el Gobierno y la «Tonosi Fruit Company» el día 13 de Agosto de 1926 debe entenderse en el sentido de que dicha Compañía está exenta de cualquier otro impuesto que grave directa o indirectamente la producción, transporte o exportación de los productos de la Compañía que no sean los impuestos específicamente enumerados en dicha modificación. La Compañía pues, está sujeta únicamente al pago de los siguientes impuestos nacionales:

1º El comercial o de introducción, sobre los artículos y efectos no exceptuados en dicha cláusula 14;

2º El de derechos consulares sobre todos los artículos y efectos que introduzca, pero tal impuesto no será mayor del

2% Durante la vigencia del contrato, y el de timbres.

39 El de inmuebles sobre las propiedades no exceptuadas expresamente en dicha cláusula 14.

En el caso pues de que en lo futuro se establezca en el país un impuesto sobre la renta u otro gravamen que afecte o indirectamente grave la producción, transporte o exportación de productos del país, el impuesto no podrá exigirse a la "Tosoni Fruit Co." durante el tiempo de su concesión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 55

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 55.—Panamá, Marzo 25 de 1927.

El señor Carlos R. Guzmán M., quien en los días del pasado Carnaval obtuvo permiso de la Administración General del Impuesto de Licores—mediante el pago del impuesto respectivo (\$1.50 00)—para vender cerveza en su tienda denominada "El Rocio" que con título en la casa número 46 de la calle 17 Oeste de esta ciudad, solicitó de la referida oficina en memorial del día 3 de los corrientes, que se le conceda una rebaja proporcional del impuesto pagado, en vista del traspaso que sufrió en el negocio los días sábado y domingo de la referida fiesta, lo cual le obligó a cerrar en los dos días restantes. Esta solicitud la negó el Jefe de la Administración General de la Renta, por medio de la Resolución número 170 de fecha 4 de este mismo mes y remitida a este Despacho en grado de apelación.

El Administrador General funda su Resolución en que la petición de reducción o reembolso de parte del impuesto pagado a que se contrae el memorial, si se concediera se aceptaría un precedente de general pretensión por parte de todos los que pagan el impuesto de licores; cualquier dueño de cantina o lugar donde se vende licores al por menor, podría alegar que la mala situación del país y los negocios precarios del actual comercio, serían causa suficiente para inclinar al Gobierno en favor de la reducción o devolución de una parte del impuesto que se reputaría como una compensación por el mal negocio hecho durante el determinado período de tiempo; argumento que no puede admitirse, pero ni en gracia de discusión.

Aun cuando el interesado ha tratado de demostrar que lo aseverado por él es cierto, este Despacho encuentra correctas las razones en que se ha fundado el Administrador General del Impuesto de Licores para negar la solicitud del señor Carlos R. Guzmán M., y por consiguiente, le imparte su aprobación a la Resolución número 170 del día 4 del presente mes de Marzo de que se viene haciendo referencia, y deja así resuelta la apelación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 29.—Panamá, Febrero 21 de 1927.

RESUELTO:

Concediéndose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 799 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a título, solicita el señor J. F. Quirós y Q., para separarse por el término de treinta días, a partir del 2 del entrante, del cargo de Oficial 2.º de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 31.—Panamá, Febrero 21 de 1927.

RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 799 del Código Administrativo, concediéndose un mes de descanso con derecho a sueldo al señor Antonio Benítez para separarse del cargo de Guardia del Resguardo Nacional de Colón, a contar del 1.º de Marzo venidero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 32.—Panamá, Febrero 25 de 1927.

Por medio de memorial dirigido a esta Secretaría expresa la señora doña Emilia Dreyfus de Ferrer la siguiente:

«En virtud de escritura pública número 4557, de 13 de Noviembre de 1919, adquirí del Gobierno Nacional, a título de venta, un lote de terreno que ocho hectáreas con dos mil seiscientos cincuenta metros cuadrados, situado en el Distrito de Capira, dentro de los siguientes límites: Norte, Quebrada del Morro; Sur, Río Capira; Este, camino a U. a Capira, y Oeste, terrenos de Icaza y de Tabón, y reconocí servidumbre pública de tránsito por el camino de herradura que comunicaba el antiguo camino real de Chiriquí a Capira con el corregimiento de La Campana.

La posesión del terreno a que me refiero, comprada por mi abuelo y transmitida a título de herencia a mi madre y mis tíos, hermanos de ella, data de 1888 como puede verse en la escritura pública número 321 de 4 de Diciembre del año mencionado, y ni en ese documento, ni en las diligencias de inventario de la sucesión e hijuelas respectivas aparece la existencia del camino cuya servidumbre reconocí al comprar a la Nación la plena propiedad. Ese camino se estableció como vía más corta por el tránsito de los vecinos del Distrito y en particular de los del Corregimiento de La Campana, después de la muerte de mi abuelo y mientras se ventilaba el juicio de sucesión, período durante el cual estuvo la hacienda en litigio. Pero ocurre ahora, señor Secretario, que ese camino ha sido abandonado completamente con motivo de la construcción de la carretera central y de un camino secundario que comunica la carretera con el Corregimiento de La Campana, camino que no sólo permite el tránsito cómodo de vehículos, sino que libera a los moradores del Corregimiento de cruzar a pie el río como antes que hiciera por el camino dentro de mi predio.

Las nuevas vías, pues, han hecho innecesaria la servidumbre que pesa sobre la vía de mi propiedad, a más de que ésta ha sido beneficiada en 3524 metros cuadrados en la construcción de la carretera central que corta mi predio casi en su mitad, como se ve en el croquis adjunto.

Por lo expuesto, vengo ante U. con mi mayor respeto, a solicitar de U. la cancelación de esta servidumbre, por lo que pido que por el signo con lito de U. al Poder Ejecutivo, se declare en la forma legal exigida la servidumbre pública que me pesa por medio de la escritura número 1867 de 15 de Noviembre de 1919, por haber dejado de prestar el uso para el cual fue constituida y por pesar, además, sobre el mismo predio esta servidumbre mayor que satisface las necesidades no sólo del Distrito, sino también de la tráfico general entre el Interior de la República y esta capital.

Para salvar la anterior solicitud se manifiesta y aclara las siguientes consideraciones:

En virtud del artículo 235 del Código Fiscal la Nación se reserva el derecho de establecer servidumbres de tránsito

por las tierras que adjudique por cualquier título y en virtud de tal disposición el terreno vendido a la señora Emilia Dreyfus debía soportar la carga de cualquier servidumbre que la Nación estableciera, pero los términos de dicha disposición demuestran que el Gobierno puede establecer una servidumbre hoy y cambiarla a su juicio mañana sin causar daño al propietario. En virtud de esa facultad el Gobierno construyó una nueva vía más ancha y mejor que la que existía antes, que presta mejor servicio a los transeúntes, y está hoy en sus facultades suprimir la antigua y conservar la nueva.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Declarar, como en efecto se declara, que la antigua servidumbre de tránsito a que se refiere donª Emilia Dreyfus de Ferrer en el memorial que motiva esta resolución ha quedado reemplazada con una nueva y más cómoda camino abierto por la Nación y que por lo tanto puede dicha señora cerrar libremente la antigua vía desde luego que ha quedado completamente abandonada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 33.—Panamá, Marzo 16 de 1927.

RESUELTO:

Concediéndose la licencia que solicita el señor Víctor E. López, para separarse por el término de veinte días, del cargo de Administrador Provincial de Tierras de Bocas del Toro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1848

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1848.—Panamá, Marzo 29 de 1927.

En escrito de 8 de Diciembre de 1926, el apoderado del señor Amaro Pereda, domiciliado en esta ciudad, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de Privilegio de Invencción, por el término de cinco (5) años, sobre una patente que se relaciona con una cama que puede construirse de acero, hierro o madera, o de estos materiales combinados entre sí.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, y por el término exclusivo de cinco (5) años, el señor Amaro Pereda, de este domicilio.

Refundase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Marzo 29 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 248, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

PATENTE DE INVENCIÓN No. 248

Fecha de la Patente: Marzo 29 de 1927.

— Caduca: Marzo 29 de 1932.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor Amaro Pereda, domiciliado en esta ciudad, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 1848, de esta misma fecha, privilegio por el término de cinco (5) años para explotar un invento que se relaciona con una cama que puede construirse de acero, hierro o madera, o de estos materiales combinados entre sí; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada uno de dichos piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fue presentada el día 8 de Diciembre de 1926 y publicada en el número 3017 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 29 de Diciembre de 1926.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al señor Amaro Pereda, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de cinco (5) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el día veintinueve de Marzo de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Joaquín Segundo, apoderado del doctor Otto von Kessler, domiciliado en Darmstadt, Alemania, solicito a usted se sirva expedir, a favor de dicho señor, Patente de Invencción, por diez años, sobre un «procedimiento para la separación de mercurio de líquidos», de que es autor el expresado señor.

Presento:

Un poder;

Das explicaciones detalladas del invento; y

Comprobante de pago del impuesto.

Panamá, Marzo 26 de 1927.

Joaquín Segundo.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 29 de Marzo de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y a los pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO

sinóptico de las defunciones inscritas en el Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el año de 1926 clasificadas por sexo y edades.

EDADES	VARONES				MUJERES				TOTAL GENERAL
	Hijos Legítimos	Naturales	Naturales reconocidos	TOTAL	Hijos Legítimos	Naturales	Naturales reconocidos	TOTAL	
De la a 59 minutos.....	1	3	1	5	3	1	4	8	13
• 1 hora a 1 día.....	3	7	10	20	7	9	4	20	40
• 2 días a 7 días.....	37	62	32	131	13	51	16	80	211
• 8 días a 1 un mes.....	21	48	32	101	18	49	35	102	203
• 1 mes a 7 años.....	319	778	556	1453	283	691	290	1264	2747
• 8 años a 15 años.....	43	62	9	114	29	50	6	85	199
• 16 a 25 años.....	108	165	1	274	196	187		383	657
• 26 a 30.....	409	382	1	792	337	351	3	741	1533
• 31 a 75.....	258	156	1	415	183	200	2	385	800
• 76 a 100.....	55	33		88	83	73			244
• 101 a 120.....	1	2		3	2	1		3	6
	1253	1698	473	3426	1174	1693	360	3227	6653

El Director General,

E. FERNANDEZ JAEN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RESURIO A. MORALES.

DENUNCIO DE MINA

Señor Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

Presente.

Yo, Eulogio Rodríguez, varón, mayor de edad, casado, agricultor, ciudadano costarricense, vecino de la ciudad de Panamá y de tránsito en este Distrito, ocuro ante usted para exponer lo siguiente:

Que en virtud del derecho que me concede el artículo 34 del Código de Minas, denuncio en mi propio nombre, una mina de oro y plata, de ríca de antiguo descubrimiento, la cual ha sido descubierta, según Resolución dictada por el Gobierno Nacional, la que seguirá llamando «La Esperanza».

Esta mina está situada así:

Por el Norte, terrenos íntegros; por el Sur, con las Lomas de Paja del Cerro de La Compañía; por el Este, con el cerro almor y por el Oeste, con la finca de la sucesión del difunto Pascual Lorenzo.

Acompañar:

Muestras de los minerales mencionados.

Capira, Marzo 21 de 1927.

Eulogio Rodríguez.

El memorial que precede ha sido entregado personalmente al suscrito por el interesado Eulogio Rodríguez, hoy 21 de Marzo de 1927, a las 10 de la mañana.

José T. Villarreal,
Secretario ad-hoc.

Alcaldía Municipal del Distrito de Capira.—Marzo 21 de 1927.

Acójase el denuncia de una mina de oro y plata, que por medio del presente memorial hace a este Despacho el señor Eulogio Rodríguez, ciudadano costarricense, de tránsito por este Distrito y vecino de Panamá, en su propio nombre.

Por lo tanto, hágase el registro en el libro respectivo y publíquese en la GACETA OFICIAL por tres veces, una vez cada diez días, como lo dispone el artículo 39 del Código de Minas.

Notifíquese.

El Alcalde,

M. T. BENÍTEZ.

José T. Villarreal,
Secretario ad-hoc.

3 vs.—1

DENUNCIO DE MINA

Señor Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

Presente.

Yo, Eulogio Rodríguez, mayor de edad, varón, casado, agricultor, ciudadano costarricense, vecino de la ciudad de Panamá y de tránsito en este Distrito, por medio del presente memorial comparezco ante usted y expongo:

Que en virtud del derecho que me concede el artículo 34 del Código de Minas, denuncio en mi propio nombre, una mina de oro y plata, de ríca de antiguo descubrimiento, la cual ha sido descubierta, según Resolución dictada por el Gobierno Nacional, la que seguirá llamando «La Esperanza».

Esta mina está situada así:

Por el Norte, la cordillera de La Chiriquí; por el Este y el Sur, el río Capira; y por el Oeste, Los Laureles.

Acompañar:

Muestras de los minerales mencionados.

Capira, Marzo 21 de 1927.

Eulogio Rodríguez.

El anterior escrito ha sido presentado por el peticionario al infrascrito Secretario ad-hoc, hoy 21 de Marzo de 1927, a las 10 de la mañana.

José T. Villarreal,
Secretario ad-hoc.

Alcaldía Municipal del Distrito de Capira.—Marzo 21 de 1927.

Acójase el denuncia de una mina por medio del presente escrito hace a este Despacho en su propio nombre el señor Eulogio Rodríguez, ciudadano costarricense, vecino de Panamá y de tránsito por este Distrito.

En consecuencia, hágase el registro correspondiente de la manifestación en el libro respectivo y publíquese en la GACETA OFICIAL, por tres veces y una vez por cada diez días, como lo dispone el artículo 39 del Código de Minas, y expedirse copia de esta diligencia al interesado si la pidiere.

Notifíquese.

El Alcalde,

M. T. BENÍTEZ.

José T. Villarreal,
Secretario ad-hoc.

3 vs.—1

EDICTOS

EDICTO ENPLAZATIVO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente emplazo a la señora Helen Marie Lyons, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra ella sigue su esposo Boyd Innan y a justificar su ausencia.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos veintisiete.

El Juez,

DARIO VALLARINO.

El Secretario ad-int.,

J. Aristides Irujo.

6 vs.—3

EDICTO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón,

Cita a María Rosales Hernández para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a este tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que le ha propuesto Mariano Villalaz y Cortada, advirtiéndole que si no comparece durante el término de treinta días hábiles, se le nombrará un defensor de oficio con quien continuará el curso del juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta días hábiles, hoy, diez de Marzo de mil novecientos veintisiete, y su publicación conforme a la ley, se deja a cargo del interesado.

El Juez,

B. REYES T.

El Secretario,

César Caballero.

6 vs.—6

EDICTO NUMERO 4

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Chiriquí,

HACER SABER:

Que los señores José de la Luz, Isidoro Salinas, Permina Rodríguez María de Jesús y Pedro Andrade, han presentado la siguiente solicitud:

«Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Chiriquí:

«Presente.

«El suscrito José de la Luz, Cruz, mayor de edad, natural de San Félix y vecino del mismo Distrito, muy respetuosamente pido a usted se sirva hacer comparecer a los señores José de la Luz, Isidoro Salinas, Permina Rodríguez María de Jesús y Pedro Andrade, todos vecinos del mismo Distrito de San Félix y si conocen personalmente a todos de trato y comunicación;

«1º Si le une algún parentesco con el suscrito y con los señores Permina Rodríguez, Isidoro Salinas, María de Jesús y Pedro Andrade, todos vecinos del mismo Distrito de San Félix y si conocen personalmente a todos de trato y comunicación;

«2º Si saben que son panameños todos, agricultores, pobres, sin terrenos y si ningún título para sus labores agrícolas necesarias;

«3º Si saben que son padres de familia, jefes guardadores o vienes, que digan cuales o quienes son los hijos o pupilos la edad aproximada de éstos, designando claramente la persona de que dependen;

«4º Si conocen un lote de terreno denominado «Las Caraculas», situado en Rio Chiriquí, del Distrito de San Félix, de propiedad de la Nación, si está todo incluido en un solo, qué cantidad y qué clase de cultivo, si está completamente libre y no perjudica a terceros su adjudicación;

«5º Si dicho globo de tierra tiene una cabida superior a dieciséis hectáreas y si está situado dentro de los siguientes límites:

«Norte, camino del caserio de San Félix al Rio Sur, río San Félix; Este, terreno de Guadalupe Lara y el río San Félix; Oeste, camino del río Chiriquí y el mismo río.

«Una vez leídos tales testimonios, ruego a usted considerarlos junto con el plano número 2367 que en dicho expediente e informe del Agrimensor autorizado señor Ernesto M. Irujo, se acompaña, y si todo ello constituye la prueba y formalidad exigidas por el artículo 61 de la Ley 24 de 1913, se sirva mandar expedir gratuitamente título de propiedad sobre el referido lote de terreno a favor del personal mencionado y de conformidad con las disposiciones expresadas en los artículos 101 y 103 del C. E.

«El suscrito Manuel de Jesús José G. mayor y vecino de David, que ha comparecido especialmente para la tramitación de esta solicitud y con facultad para firmar a nuestro nombre la correspondiente escritura de adjudicación ante el señor Notario Público de este Circuito. Respetuosamente.

«David, Enero 31 de 1927.

«Regado de José de la Luz Cruz que
dice no sabe firmar,

D. Delgado V.

Acepto el poder,

M. de J. Jón.

Y en cumplimiento al artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija este edicto en lugar de costumbre, otro se fija en la Alcaldía de San Félix y copia se remite a la Administración General de Tierras para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, Marzo 22 de 1927.

El Administrador de Tierras,

José de ORVALDIA JOVANE.

El Secretario de Tierras,

Mannet Triboides.

3 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Panomá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Plágaros Arosemena se encuentra depositada una vaca parida de tercera o cuarta, hembra, marcada a fuego a azul y en la pata derecha y a azul en la pata izquierda en la oreja de sangre de borqueta en una oreja y sin señal la otra.

Dicho animal fue denunciado en este Despacho por el mismo señor Arosemena por haberlo encontrado pastando en el sitio de «Matia Abajo» de esta jurisdicción desde hace más de un año sin dueño conocido a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Por tanto, en cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en la Secretaría del Despacho en los lugares públicos de la localidad y copia del mismo se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto de la Gobernación para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencidos los cuales, si no se presenta persona alguna a reclamarlo, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Panamá, 16 de Marzo de 1927.

El Alcalde,

JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Eldiberto Carles.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé, en atención de lo ordenado por el artículo 1601 del Código Administrativo hace extensivo al Público, para los efectos consiguientes, lo que a continuación se expone:

Que el doce del presente mes, el señor Dolores Bravo, mayor de edad y de esta vecindad, denunció en esta Alcaldía, como bien mostrenco, un toro que hace más de seis meses se encontraba pastando, en jurisdicción de este Distrito, en el sitio intitulado «El otro lado». Los distintivos del semoviente en referencia, son: amarillo ahumado; regular tamaño; primera en talla y marcado a fuego con estas iniciales: S. B. Según demuestra-se por el aspecto de dicho animal, éste ha sido o es, buen carretero, pues a más de lo mismo que se muestra, tiene además señales de haber sido vareado y pulido. Matrótese, que usan varias personas con los bueyes leídos y no propicios al acarreo.

Hecho, pues, el denuncia a que se hace mención de conformidad con el artículo 1600 de la «Ley de Tierras», quedándose el depósito respectivo desig-

nándose como depositario al mismo denunciante, quien aceptó el cargo.

Entendidos los requisitos pertinentes, se hace saber al público lo actuado en este asunto, el que se continuará tramitando de acuerdo con el resultado a que en el lugar, sujeción todo procedimiento, a las prescripciones establecidas por el Código ya nombrado.

Guararé, Marzo 15 de 1927.

El Alcalde,

ESILITO ESCOBAR.

El Secretario,

E. Vázquez G.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa Isabel,

HACE SABER:

Que en Poder del señor Corregidor del Corregimiento de Playa Chiquita se encuentra depositada una lancha de madera, la cual fue encontrada en las Playas de Guararé, jurisdicción de este Distrito, por los señores Estanislao Menchaca, Francisco González y Claudio Salazar.

Dicha lancha mide diez pies de largo, por cuatro de ancho, y descubre sin marca de ninguna casa, pintada de blanco; es en bote salva vidas descubierta.

Para que todo el que se crea con derecho a la mencionada lancha lo haga valer dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del Señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos dicha lancha será rematada por el Tesorero Municipal de este Distrito en pública subasta.

Palenque, Marzo, 11 de 1927.

El Alcalde,

GENARO PRADOS S.

Por el Secretario, el Oficial Mayor,
Encarnación Arrocha.

30 vs.—3

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Horacio Arrue y B., natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color amarillo como de cuatro años de edad, marcada a sangre así: en una oreja mueca y en la otra tironza y a fuego.

Este animal ha sido denunciado por el señor Horacio Arrue y B., como bien vacante el que se encontraba pastando hace más de seis meses poco más o menos en el caserio del Corregimiento de La Palma.

Este Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su art. 1601 fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se considere dueño de dicho animal haga valer sus derechos en el término fijado y de no ser proceda al remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Febrero 24 de 1927.

El Alcalde,

VIDAL E. CANO.

El Secretario,

Elias Cedeño.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ceferino Arrue y B., mayor de edad, natural y vecino de este Distrito con residencia en el Corregimiento de Santo Domingo se encuentra depositado un toro color haco como de cuatro años de edad marcado a sangre así: dos muecas en la oreja izquierda una arriba y otra abajo y rabi sacada en la derecha y a fuego así: «

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Ceferino Arrue y B., como bien mostrenco, el que se encuentra pastando hace tres o cuatro años poco más o menos en el lugar denominado las Arbinitas comprensión del Corregimiento de Santo Domingo.

Este Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su art. 1601 fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se considere dueño de dicho animal haga valer sus derechos en el término fijado y de no ser proceda al remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Febrero 25 de 1927.

El Alcalde,

VIDAL E. CANO.

El Secretario,

Elias Cedeño.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Epiménides Quintero se encuentra depositada una novilla de color amarillo, sin fierro, solo señal de sangre en una oreja.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Quintero, por encontrarse vagando en el lugar de «Las Camas», de este Distrito, cerca de un año, sin tener dueño conocido. En cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo se fijan los avisos respectivos, transcurrido el término legal se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Las Minas, Febrero 25 de 1927.

El Alcalde,

JUAN B. POLO.

El Secretario,

Justo P. Patiño.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al Público,

HACE SABER:

Que en Poder del señor Robén Sanjurjo, de esta vecindad se encuentra depositada una vaca ceniza amarilla sin marca de fuego y señalada las orejas con muecas a cada lado, con un ternero del mismo color y mostrenco.

Estos animales han sido denunciados como bienes vacantes por el señor José María Sambrano, por encontrarse vagando hace más de dos años en los terrenos del «Bocho» sin dueño conocido.

Para formal notificación del público y de aquel que se crea con derecho a reclamar, con el fin de que se presente en tiempo oportuno, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL al señor Secretario de Gobierno y Justicia por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Si vencido el término de treinta días contados desde la fecha no se presenta reclamo alguno se considerará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Las Palmas, 11 de Febrero de 1927.

El Alcalde,

JOSE A. VARGAS.

El Secretario,

S. Castillo.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de La Pintada, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong se encuentra depositado un novillo de color amarillo, hocqui-negro, tamaño regular, marcado a fuego así:

HP AE 19

Dicho animal fue denunciado por el señor Paulino Aguilar por encontrarse vagando por el Caserio de Piedras Gortas, hace más de dos años, sin encontrarse dueño conocido.

Para que sirva de formal notificación a todos los que se crean con derecho al semoviente descrito, el suscrito, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los mas concurridos de la población, durante treinta días, contados desde la fecha, y se envía para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si vencidos los treinta días de término no se presentare persona alguna a reclamarlo, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Pintada, Febrero 3 de 1927.

El Alcalde

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

I. Arosemena S.

30 vs.—2

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Olá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Victorino Gómez, de esta vecindad, se encuentra depositado un toro de segunda talla, ojinegro, sin señal de sangre, denunciado por el mismo Gómez como bien vacante, cuyo animal vaga por las sabanas de esta población hace más de un año sin dueño conocido y marcado a fuego en ambos lados así:

PP. MM.

De acuerdo con los artículos mil seis cientos (1600) y mil seiscientos uno (1601) del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugares públicos del Distrito y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que se publique en la GACETA OFICIAL, para los fines que determina la ley.

Olá, Febrero 10 de 1927.

El Alcalde,

LEONIDAS AROSEMENA F.

El Secretario,

C. Andrión.

30 vs.—2